

INFORME SECRETARIAL: A Despacho la presente demanda, para informar que dentro del término de traslado la parte actora no se subsana la demanda en debida forma. Sírvese proveer. Palmira, 25 de junio de 2021

NELSY LLANTEN SALAZAR
Secretaria

	JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA PALMIRA – VALLE DEL CAUCA
---	--

AUTO INTERLOCUTORIO No. 799

Palmira, veinticinco (25) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Atendiendo el informe secretarial, y como quiera que la parte actora no subsana dentro del término legal la demanda conforme a lo ordenado el numeral 2 del Auto 731 del 15 de los corrientes, habida cuenta el poder resulta ser insuficiente como quiera que se debe demandar además de los herederos determinados del causante Gustavo Adolfo Sánchez Villa a los herederos indeterminados del aquel, al tenor de lo dispuesto artículo 87 del CGP, y en la solicitud de emplazamiento se indica que la demanda es la señora Yuri Johana Castañeda Novoa, cuando la demanda es la menor de edad Kamila Sánchez Castañeda, la primera de las citadas solo actúa en calidad de representante legal de la precitada menor.

Es por ello que el Juzgado,

RESUELVE:

1º. RECHAZAR la demanda.

2º. Sin necesidad de ordenar desglose por cuanto la demanda se presentó en mensaje de datos.

3º. Archivarla, previa anotación de su salida en el sistema.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,

MARITZA OSORIO PEDROZA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA

En estado No. 101 hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art.295 del C.G.P.).

Palmira, 28 de junio de 2021

NELSY LLANTEN SALAZAR
Secretaria

Firmado Por:

MARITZA OSORIO PEDROZA

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO PROMISCO DE FAMILIA DE LA CIUDAD
DE PALMIRA-VALLE DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

cdfb08e86d8de684958514f2c7999b3e1d6e07ab891d99f1eb65f034c15024f9

Documento generado en 25/06/2021 02:49:23 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>